



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y KARLA
IBETH JOHANA TORRES ANABE
100/2020**

CONTRATANTE: RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT: 801.001.440-8
REPRESENTANTE LEGAL: MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA: KARLA IBETH JOHANA TORRES ANABE
CC: 1.090.456.001
C.D.P No 246 **FECHA EXPEDICIÓN:** 24/04/2020
CUANTIA TOTAL: \$7.200.000
PERIODO DE DURACION: DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.905.300** expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **KARLA IBETH JOHANA TORRES ANABE**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Quimbaya, identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.090.456.001**, expedida en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3 Red Salud Armenia ESE tiene el deber de conservar, mantener y mejorar la infraestructura, los equipos y los insumos, puesto que son una parte importante del valor de una institución y condición básica para la prestación oportuna de los servicios, los cuales repercuten directamente en la calidad de los mismos y en la competitividad de la red prestadora de servicios. En este orden de ideas, mantener desde el punto de vista técnico-económico, implica la realización de todos los actos necesarios para que la obra civil, instalaciones, equipos y los grupos humanos que los operan y conservan, hagan posible, en forma permanente, la generación de bienes y servicios en condiciones óptimas de economía o, por lo menos, en las mismas condiciones relativas con que iniciaron su operación. 4. Para lograr el desempeño eficiente en el manejo de los bienes institucionales, es pertinente analizar las necesidades de la institución, prever en el tiempo el flujo del suministro, seleccionar los mejores proveedores, establecer y observar los protocolos y procesos de requisición, compra, ingresos, recepción, almacenamiento, distribución, manejo ético y control de los mismos. 5. Conforme a lo anterior se hace necesario contar con el recurso humano idóneo que sistematice las actividades de adquisición de bienes, servicios, mantenimiento, conservación y custodia de los

VIGILAPO Supersalud
Por la salud, con el compromiso de la vida



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

activos del área de Bienes y Servicios de la entidad, garantizando la medición, análisis y mejora enfocada a los fines institucionales. 6. Que **RED SALUD ARMENIA E.S.E** cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, Rubro 2.1.01.02.02.01 Honorarios Administrativos imputado a la disponibilidad No **246 del 24 de abril del 2020**. 7. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO** Prestación de servicios profesionales para liderar y realizar la gestión integral del proceso de bienes y servicios conforme a la normatividad legal vigente que regula la materia, las políticas, necesidades y requerimientos de Red Salud Armenia E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Gestionar, liderar y coordinar el proceso de bienes y servicios de la institución. 2). Direccionar la planeación, elaboración y ejecución de los actos y procedimientos necesarios para la materialización de diversos contratos y/o órdenes de compra de bienes y servicios requeridos por las distintas áreas misionales o de apoyo para asegurar su normal operación de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución y su manual de contratación. 3). Direccionar la planeación, ejecución, seguimiento y control de todas las actividades inherentes al Plan de Mantenimiento Hospitalario, en observancia de lo estipulado en la normatividad legal que regula la materia, las necesidades y políticas de Red Salud Armenia E.S.E. 4). Direccionar y gestionar la elaboración y entrega oportuna de los informes y estadísticas que le sean requeridos con ocasión de la ejecución de su objeto contractual por parte de la alta gerencia de la entidad. 5). Coordinar las acciones operativas del Proceso de Bienes y Servicios con la finalidad de garantizar el adecuado uso, destinación, seguimiento y control de los insumos y/o materiales, activos y de todas las actividades que desde allí se realicen. 6). Planear la distribución y realizar seguimiento al recurso humano destinado a labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de la institución, con el fin de atender los requerimientos normativos y cubrir las necesidades propias de la operación del Hospital del sur incluidas sus sedes (centros de Salud). 7). Apoyar el ajuste y documentación del manual de procesos y procedimientos conforme al mapa de procesos adoptado por la institución en lo que corresponde al área de bienes y servicios. 8). Apoyar la elaboración y realizar la gestión para el cumplimiento del PAMEC y del Plan Operativo Anual (POA) institucional del proceso. 9). Gestionar la elaboración, ejecución, y seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas en los que el proceso de bienes y servicios tenga participación directa. 10). Participar de las reuniones, comités y/o actividades en las que sean requerido por parte de la institución. 11). Direccionar el manejo, organización del archivo generado en el proceso de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por la institución. 12). Gestionar la rendición y consolidación de información que requieran a entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 13) Gestionar las demás actividades inherentes al proceso de bienes y servicios institucional que estén relacionadas con su objeto contractual. 14). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 15). Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 16). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD.** 1. Aportar los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. 5. Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deba desplazarse fuera del domicilio contractual, RED SALUD ARMENIA E.S.E., cubrirá los viáticos en que EL CONTRATISTA incurra, correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional. El valor de los viáticos se establecerá conforme con el Decreto mediante el cual se fija las escalas de viáticos. En ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos para vigencia fiscal correspondiente. 6. Si para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando la necesidad así lo exija, previa autorización de la gerencia de Red Salud Armenia E.S.E.

CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia, Quindío.

CLAUSULA QUINTA.- CUANTÍA Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000)**

FORMA DE PAGO: se realizarán tres (03) pagos mes vencido, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (2.400.000)** previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará a partir del **06 de mayo hasta el 31 de julio de 2020**

CLAUSULA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios personales profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E.

CLAUSULA NOVENA. INTERVENTORIA: RED SALUD ARMENIA E.S.E. ejercerá la correspondiente interventoría a través de quien designe la Gerencia o quien haga sus veces, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, el cual revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de

 Red Salud Armenia La red que cuida de ti	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
--	--

los pagos que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y Formulación de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios. 6- Copia de los certificados de estudios y tarjeta profesional. 7- RUT. 8- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias, diferencia o discrepancia surgida de la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación serán dirimidas ante la Procuraduría Judicial delegada para asuntos administrativos, ante la jurisdicción del contencioso Administrativo o ante la jurisdicción Ordinaria, según sea el caso. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal. Así mismo el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o presentar recibo de pago, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. b) Aportar la prueba documental del cumplimiento de la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. c) La



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

presentación de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual por monto y tiempos que para los casos puntuales establezca el Estatuto de contratación de RED SALUD ARMENIA E.S.E. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 246 del 24 de abril 2020. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, karlatorres9208@gmail.com

Para constancia se firma el sexto (06) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magdale
MAGDA LUCÍA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Karla
KARLA IBETH JOHANA TORRES ANABE
Contratista

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – abogada contratación Red Salud Armenia ESE